

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA Y PARA LA CELEBRACIÓN DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL *COLECCIÓN CUBISTA DE TELEFÓNICA* EN EL MUSEO DE BELLAS ARTES DE GRANADA.

En Granada, a 25 de noviembre de 2015.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D^a ROSA AGUILAR RIVERO, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Consejería de Cultura haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas por los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y DE OTRA PARTE: D. EMILIO GILOLMO LÓPEZ, como Vicepresidente Ejecutivo de la FUNDACION TELEFONICA, y con domicilio, a estos efectos, en Madrid, en Gran Vía, nº 28, con D.N.I. 50.000.291-Q, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Jesús Roa Martínez el 16 de abril de 2013, con el número 82 de su protocolo, actuando en su nombre y representación de FUNDACIÓN TELEFÓNICA, entidad con sede en Madrid, c/ Gran Vía, 28 (D.P. 28013) y provista de N.I.F. G82086810.

Reconociéndose las partes, en la representación que cada uno ostenta, con capacidad jurídica y de obrar suficiente para obligarse mediante la firma del presente documento

EXPONEN

Primero. FUNDACIÓN TELEFÓNICA (en adelante denominada FUNDACIÓN), en cumplimiento de sus fines fundacionales, culturales y sociales, y por el hecho de disponer de la *Colección Cubista de Telefónica* (en adelante denominada EXPOSICIÓN), siendo titular de los derechos de gestión y custodia de la misma, pretende promover su itinerancia por las sedes de aquellas instituciones que considere apropiadas.

Segundo. El Museo de Bellas Artes de Granada es un museo de titularidad estatal, cuya gestión y administración fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura. Y de conformidad con el artículo 7.3 del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, corresponde a un órgano directivo de ésta, la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, la tutela y gestión del Museo de Bellas Artes de Granada.

De esta manera, la CONSEJERÍA DE CULTURA (en adelante CONSEJERÍA), en el ejercicio de sus competencias en materia de cultura, está interesada en exponer en la sede del Museo de Bellas Artes de Granada la antes indicada EXPOSICIÓN, en el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2015 y el 29 de febrero de 2016.

Y a tal efecto, ambas partes, de común acuerdo, vienen a convenir lo anterior conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

1.1.- Es objeto del presente convenio la cesión temporal de las obras que se determinan en el ANEXO A para su exhibición al público en la sede del Museo de Bellas Artes de Granada en el período indicado en la estipulación tercera (3.2).

1.2.- Las obras que componen la EXPOSICIÓN y que son objeto de este convenio se relacionan y detallan en el ANEXO A que se une al presente convenio, debidamente firmado por las partes, formando parte integrante de éste. El ANEXO A, por condicionantes de espacio, podrá modificarse en cuanto al número de obras a exponer, mediante ADENDA al mismo, previo acuerdo expreso entre ambas partes, adoptado en el seno de la Comisión de Seguimiento del Convenio .

Las obras de la EXPOSICIÓN podrán ser usadas única y exclusivamente para la muestra indicada en el punto 1.1. de la presente estipulación.

SEGUNDA. DENOMINACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

2.1.- El título de la EXPOSICIÓN (*Colección Cubista de Telefónica*) no podrá ser modificado por la CONSEJERÍA.

2.2.- En todos los carteles, publicidad, publicaciones y difusión que se realice de la EXPOSICIÓN, cualquiera que sea el medio y el soporte por el que se efectúe, deberá hacerse constar la participación y titularidad de FUNDACIÓN.

2.3. El uso de los materiales que se faciliten por FUNDACIÓN, así como el de aquellos que la CONSEJERÍA pudiera obtener con motivo de la EXPOSICIÓN (fotografías, diapositivas, reproducciones, películas, grabaciones televisivas, etc.) con fines distintos a los de difusión de la misma, deberá contar con el consentimiento expreso y escrito de FUNDACIÓN, siendo, en todo caso, por cuenta y cargo de la Consejería el pago de los derechos de autor que se originen por tal causa.

2.4. La CONSEJERÍA expresamente reconoce que FUNDACIÓN es la única titular de los derechos de propiedad industrial relativos a las marcas, logotipos, signos distintivos, denominaciones o diseños que vayan a ser utilizados en la difusión de la EXPOSICIÓN, y que el presente convenio no implica el otorgamiento de una licencia o cualquier otro derecho para el uso de dichas marcas, logotipos, signos distintivos, denominaciones o diseños por parte de la CONSEJERÍA o cualesquiera otros terceros. En tal virtud, el uso de las referidas marcas, logotipos, signos distintivos, denominaciones o diseños solo podrá hacerse con la autorización previa y por escrito de FUNDACIÓN, quien la otorgará siempre y cuando el uso pretendido se ajuste a los fines establecidos en este instrumento.

El uso no autorizado de cualquiera de los derechos de propiedad industrial a que se hace referencia en la presente cláusula, será causa de resolución del presente convenio, independientemente de la responsabilidad que en su caso resultare procedente, de acuerdo con las leyes aplicables, y el pago de los daños, perjuicios y gastos en que hubiera incurrido por tal concepto.

2.5. - La CONSEJERÍA y FUNDACIÓN, a través de sus respectivos departamentos de comunicación, coordinarán todas sus actividades relacionadas con notas de prensa, páginas web, comunicados de prensa, etc, al objeto de unificar los criterios de actuación de ambas partes.

TERCERA. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN.

3-1. La muestra de la EXPOSICIÓN tendrá lugar en las instalaciones del Museo de Bellas Artes de Granada, en el espacio habilitado como sala de exposiciones temporales (sala diez).

3-2. La muestra de la EXPOSICIÓN permanecerá abierta al público durante el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2015 y el 29 de febrero de 2016. La concreción del día de apertura se llevará a cabo de común acuerdo por ambas partes.

No obstante las fechas referidas de exposición, la CONSEJERÍA dispondrá de las obras que componen la EXPOSICIÓN desde el 28 de septiembre de 2015 hasta el día 4 de marzo de 2016. El período previo al inicio de la muestra se dedicará a la descarga, el desembalaje y el montaje de las obras; el período posterior, al desmontaje, el embalaje, la carga y el transporte de las obras.

3.3.- Ni la fecha ni el lugar de la muestra de la EXPOSICIÓN podrán ser cambiados sin el consentimiento expreso y la autorización por escrito de FUNDACIÓN, salvo razones excepcionales de urgencia, lo que, en cualquier caso, deberá ser comunicado con la mayor brevedad a FUNDACIÓN.

CUARTA. OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS PARTES

Las obligaciones que asumen las partes serán las siguientes:

4.1.- FUNDACIÓN asumirá las siguientes obligaciones:

- Se hará cargo del seguro de las obras objeto de la Exposición en su modalidad de "clavo a clavo".
- La FUDACIÓN facilitará a la CONSEJERÍA el material para la difusión de la exposición (imágenes y fotografías de las obras expuestas).
- La FUNDACIÓN pondrá a disposición de la CONSEJERÍA los embalajes de la obras, materiales de empaque y transporte de las obras .
- FUNDACIÓN entregará gratuitamente a la CONSEJERÍA quince ejemplares del catálogo de la exposición para protocolo junto con los ejemplares utilizados en la rueda de prensa y uno de muestra para su consulta por los visitantes.

4.2.- La CONSEJERÍA se hará cargo de los siguientes gastos cuyo importe asciende a un total de 22.000,00 euros.

- Adecuación del espacio, montaje/desmontaje de la exposición

- Publicidad y difusión de la exposición. A tal efecto, la CONSEJERÍA propondrá a FUNDACIÓN una campaña de comunicación dirigida a fomentar y promover el conocimiento de la exposición por parte del público. La misma será comunicada vía correo electrónico; FUNDACIÓN, entonces, tendrá un plazo de 5 días hábiles desde su recepción para prestar su conformidad a dicha propuesta. Transcurrido dicho plazo sin observaciones por parte de FUNDACIÓN, se considerará que la misma ha sido consentida.
- La CONSEJERÍA será responsable y abonará todos los gastos relacionados con la publicidad y difusión de la EXPOSICIÓN, tales como carteles, invitaciones impresas, conferencias de prensa, etc. En toda la publicidad que se haga de la EXPOSICIÓN deberá incluirse, en igualdad de caracteres en los que figure la CONSEJERÍA, el logotipo de FUNDACIÓN, el cual será facilitado por ésta por la CONSEJERÍA. A los efectos establecidos anteriormente, la CONSEJERÍA deberá remitir a FUNDACIÓN, antes de su edición y tirada, una prueba de los elementos publicitarios para obtener su visto bueno. La FUNDACIÓN autoriza el uso de su logotipo a la CONSEJERÍA, a los efectos de ser incluido en toda la publicidad relacionada con la EXPOSICIÓN.
- Transporte de ida y vuelta de las obras que componen la EXPOSICIÓN con una empresa especializada.

Además, la CONSEJERÍA garantizará y organizará lo siguiente:

- Seguridad, asistencia técnica, atención y mantenimiento de las obras, durante todo el tiempo que estén a su disposición.
- La CONSEJERÍA garantizará en su sede las condiciones de seguridad contra robo e incendio y de vigilancia diurna y nocturna, con medios electrónicos y humanos, de las obras que formen parte de la EXPOSICIÓN. Las condiciones de clima serán las estandarizadas para los museos: 55% (+/- 5%) de humedad relativa, y entre 20°C y 24°C de temperatura. La iluminación no puede superar los 50 Lux por dibujo y entre 150 y 200 Lux para pintura al óleo. La radiación ultravioleta no superará los 75 u-wats/lumen.
- Inauguración y organización de la rueda de prensa inaugural.

4.3. La CONSEJERÍA deberá mantener y conservar, durante el tiempo de duración de la EXPOSICIÓN, todos los embalajes y materiales de empaque y transporte de las obras, propiedad de FUNDACIÓN, por separado y en lugar seguro y seco.

4.4. A la entrega de las obras, las partes levantarán un ACTA DE RECEPCIÓN que será firmada por un representante de cada una de ellas. Una vez firmada, los elementos o materiales referidos en el ANEXO A serán de exclusiva responsabilidad de la CONSEJERÍA, de tal forma que a ésta corresponderá la conservación y custodia de los mismos, respondiendo de todos los daños y menoscabos que sufran.

De igual modo, al final del período expositivo, la CONSEJERÍA devolverá la EXPOSICIÓN a FUNDACIÓN en igualdad de condiciones y estado que los que tenía cuando le fue entregada. A la retirada de la EXPOSICIÓN del lugar de exhibición por parte de FUNDACIÓN, las partes firmarán un ACTA DE DEVOLUCIÓN.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE LAS PARTES EN LA EXPOSICIÓN.

FUNDACIÓN y la CONSEJERÍA designarán a un responsable que represente a cada una de las entidades con el fin de facilitar las tareas inherentes a la producción de la exposición y demás publicaciones y programaciones.

SEXTA. MANEJO DE LA MUESTRA, MONTAJE Y DESMANTELAMIENTO.

6.1. - La persona designada por la CONSEJERÍA, designada en virtud a la estipulación quinta, deberá encargarse personalmente de la seguridad de las operaciones a fin de que las obras sean manejadas con el mejor de los cuidados. Cualquier situación inusual deberá ser notificada por escrito a FUNDACIÓN de manera inmediata.

6.2.- Un representante de FUNDACIÓN, designado en virtud a la estipulación quinta, inspeccionará e informará de la situación y condiciones de la EXPOSICIÓN antes de proceder a su inauguración y exhibición.

6.3.- En el montaje de la exposición la CONSEJERÍA deberán tener en cuenta las sugerencias que a tal efecto indique el representante de FUNDACIÓN, designado en virtud a la estipulación quinta.

SÉPTIMA. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

7.1. - El lugar en donde se ubique la EXPOSICIÓN está a salvo y seguro en todos los aspectos ya que el Museo de Bellas Artes de Granada cuenta con los siguientes sistemas de seguridad: protección contraincendio, control de incendios, protección antiintrusismo y protección antirrobo. Además, cuenta con personal de vigilancia en sala.

7.2.- La CONSEJERÍA prohibirá expresamente la toma de fotografías o la realización de filmaciones por terceros de las obras pertenecientes a la EXPOSICIÓN. Exclusivamente podrán fotografiarse, filmarse o reproducirse las obras de la EXPOSICIÓN caso de precisarse en relación a la propia gestión organizativa interna de ambas instituciones, así como para fines publicitarios de la EXPOSICIÓN.

7.3.- Las obras no se moverán, salvo para su instalación o desmontaje de la EXPOSICIÓN, así como para asegurar su seguridad e integridad.

7.4.- Cualquier cambio en el estado físico o en la conservación de las obras o daño de cualquiera de las obras que componen la EXPOSICIÓN, deberá ser comunicado fehacientemente, de manera inmediata y por escrito a FUNDACIÓN. Los cambios o daños producidos deberán ser debidamente documentados fotográficamente. Las obras

no podrán ser intervenidas sin el previo consentimiento escrito de FUNDACIÓN, a menos que tal medida sea necesaria y urgente para evitar mayores o posteriores daños inminentes, en cuyo caso, FUNDACIÓN podrá dar su consentimiento verbal, previo a la intervención.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma, hasta agotar el cumplimiento de los fines contemplados en el mismo, que es la devolución de las obras tras el desmontaje de la EXPOSICIÓN tras la clausura de la misma el 4 de marzo de 2016.

NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

9.1. - Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, formada por un representante de cada una de las partes firmantes, que se reunirá cuando las partes así lo acuerden, a solicitud de cualquiera de ellas.

9.2. - La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Resolver los problemas de interpretación, cumplimiento o desarrollo del presente convenio.
- Elaborar la memoria final de las actuaciones, en la que se especifique el número de visitas que ha tenido la EXPOSICIÓN, impacto en los medios de comunicación e información sobre el montaje y desmontaje de la exposición, además de aquellos otros extremos que acuerde la Comisión.

DÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia.
- b) Acuerdo expreso y escrito entre las partes firmantes.
- c) Causa mayor:

- Si debido a causas de fuerza mayor, FUNDACIÓN no pudiera llegar a facilitar la EXPOSICIÓN, lo notificará de inmediato a CONSEJERÍA y el presente convenio quedará cancelado, sin responsabilidad alguna y sin que por ello FUNDACIÓN tenga que abonar cantidad alguna, salvo los gastos, debidamente justificados y acreditados, en los que la Consejería de Cultura hubiera incurrido hasta ese momento.

- Si por la misma causa, la CONSEJERÍA no pudiera celebrar la EXPOSICIÓN en el tiempo y lugar acordados, lo notificará de inmediato a FUNDACIÓN, en cuyo caso estará libre de cualquier obligación frente a ésta.

d) Rescisión del convenio por incumplimiento de alguna de las estipulaciones del convenio:

- Producido el incumplimiento, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento deberá denunciar el convenio notificando por escrito a la parte infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas del convenio que se están infringiendo.
- Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de diez días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos.
- Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo efectos dicha rescisión desde el día en que la misma sea notificada por escrito a la infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a la parte afectada.
- En el supuesto de imposibilidad sobrevenida no imputable a ninguna de las partes el convenio se extinguirá, una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo. Las partes quedarán libres de cualquier obligación, salvo la de hacer frente a aquellos gastos debidamente justificados y acreditados en los que hubieran incurrido respectivamente hasta la fecha.

En caso de extinción, las partes deberán cumplir sus respectivos compromisos en curso, salvo acuerdo expreso en contrario. Aquellas actuaciones que supusieran un compromiso económico con terceros habrán de finalizarse, independientemente de que la exposición temporal, objeto del convenio, se llevase a cabo o no.

DÉCIMOPRIMERA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio de colaboración está sujeto a la libre voluntad de las partes y acuerdan someterse a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) de dicho Texto Refundido, resultando de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en virtud de su artículo 4.2.

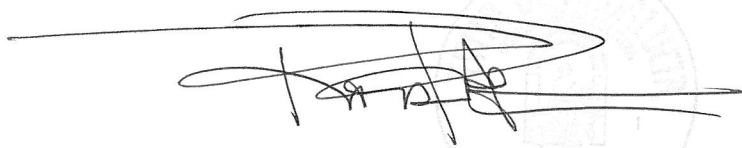
DÉCIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1.- Las instituciones firmantes reconocen que son necesarias buenas relaciones mutuas de colaboración, confianza y fidelidad entre ellas. Si estas relaciones variaran, las partes se comprometen a analizar las nuevas circunstancias a fin de tomar las decisiones pertinentes, así como a buscar de manera amistosa la solución más conveniente a cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este convenio.

12.2.- El presente convenio se rige por la legislación española. Cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, se resolverá entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. En su defecto, los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional civil con sede en Madrid serán los competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el cumplimiento del presente convenio.

Y para que así conste, surta los efectos oportunos, y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo expuesto y estipulado, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un único efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

LA CONSEJERA DE CULTURA



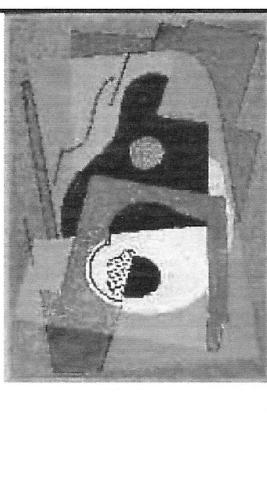

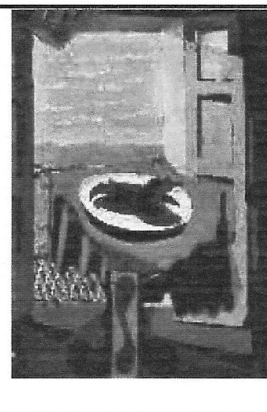
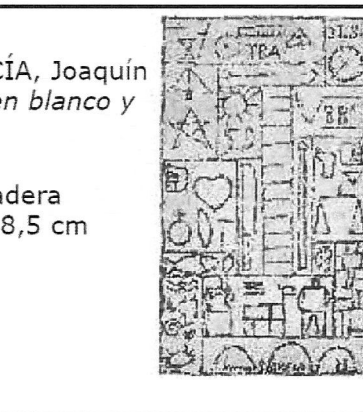

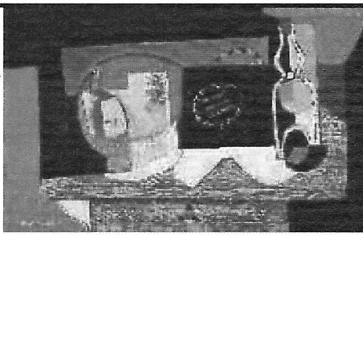
Rosa Aguilar Rivero

POR LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA



Emilio Gilolmo López

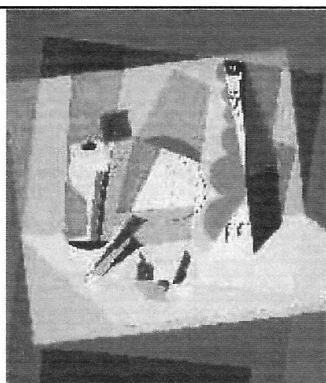
ANEXO A Mosaico CUBISMO Museo de Bellas Artes de Granada

<p>10/86 GLEIZES, Albert <i>Composition à la guitare</i> 1921, hacia Óleo sobre lienzo 109 x 87 x 5 cm</p>		<p>10/87 DO REGO MONTEIRO, Vicente <i>Os Talheres (Nature morte aux couverts)</i> 1925 Óleo sobre tela 65 x 75 x 8 cm</p>	
<p>10/88 ÁNGELES ORTIZ, Manuel <i>Balcón abierto y plato con pescados</i> 1924 Óleo sobre tela 144 x 107,5 x 5,5 cm</p>		<p>10/89 TORRES GARCÍA, Joaquín <i>Constructivo en blanco y negro "TBA"</i> 1933 Óleo sobre madera 82,5 x 58,5 x 8,5 cm</p>	
<p>10/91 MARCOUSSIS, Louis <i>Nature morte</i> 1926 Óleo sobre madera 72,2 x 104,8 x 6 cm</p>			

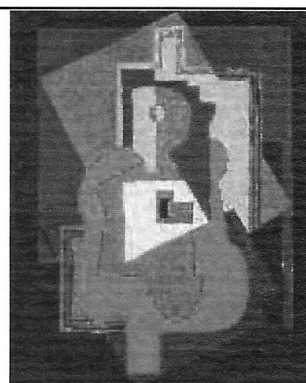
Fundación Telefónica

10

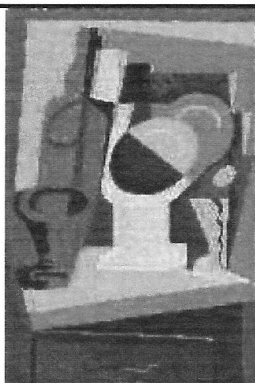
10/92
 BLANCHARD,
 María
*Nature morte
 cubiste*
 1919, hacia
 Óleo sobre
 madera
 90 x 80 x 8 cm



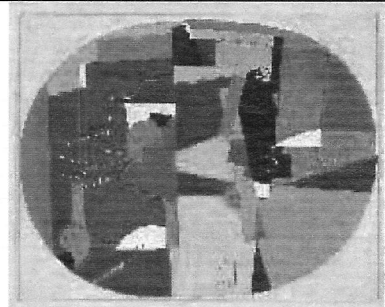
10/93
 GLEIZES, Albert
Composition
 1922
 Óleo sobre lienzo
 101,1 x 84,5 x 4,5
 cm



10/94
 LHOTE, André
*Nature morte cubiste,
 bouteille et coupe*
 1917
 Óleo sobre lienzo
 75,6 x 58,3 x 4,8 cm



10/95
 VALMIER,
 George
Paysage
 1920
 Óleo sobre
 lienzo
 88 x 104 x 6
 cm



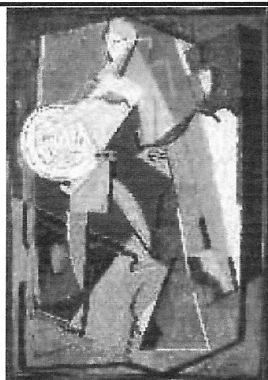
10/96
 HERBIN, Auguste
*Portrait de
 Madame H...*
 1912
 Óleo sobre tela
 100 x 84 x 5,5 cm



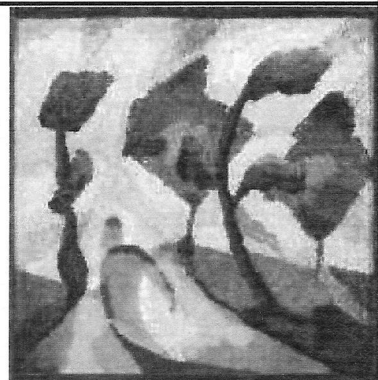
10/97
 GLEIZES, Albert
*Maisons aux
 Bermudes ou
 Paysage des
 Bermudes*
 1917
 Técnica mixta
 sobre cartón
 104,5 x 93,7 x 6
 cm



10/98
 GLEIZES, Albert
Jean Cocteau
 1916
 Óleo, yeso sobre
 lienzo
 142 x 105,5 x 6 cm



10/99
 XUL SOLAR,
 Alejandro
*La sombra del
 caminante*
 1917, hacia
 Óleo sobre
 cartón
 50,5 x 50,5 x
 5,5 cm



Handwritten signature and text, possibly 'Fundación'.

Handwritten signature.

10/100
BARRADAS, Rafael
*Retrato de Alberto
Lasplaces*
1920, hacia
Óleo sobre lienzo
98,5 x 80,5 x 5,5
cm



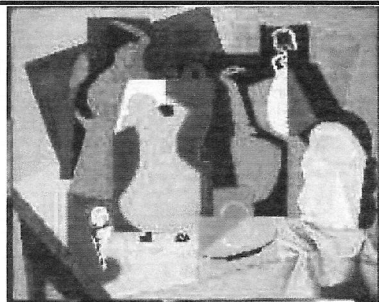
10/101
METZINGER, Jean
*Nature morte avec
fruits et pitcher*
1917
Óleo sobre lienzo
108,5 x 89,4 x 7 cm



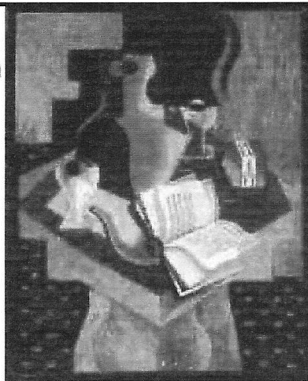
10/102
BARRADAS, Rafael
Retrato de Antonio
1920-1922, hacia
Óleo sobre lienzo
80,7 x 68,6 x 4,9
cm



10/103
LHOTE, André
Le pot rouge
1917
Óleo sobre
lienzo
83,9 x 99,6 x
4,8 cm



10/105
METZINGER, Jean
*Livre et pipe
rouge*
1921, hacia
Óleo sobre lienzo
105,4 x 88,5 x 7
cm



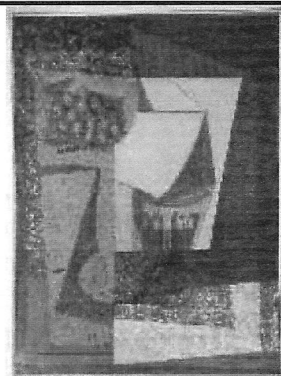
10/106
GLEIZES, Albert
L'Ecolier
1925, hacia
Óleo sobre lienzo
86 x 70 x 4,5 cm



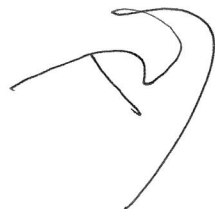
10/108
BARRADAS, Rafael
*Bodegón
Vibracionista*
1919
Óleo sobre
cartón
71,4 x 78 x
5 cm



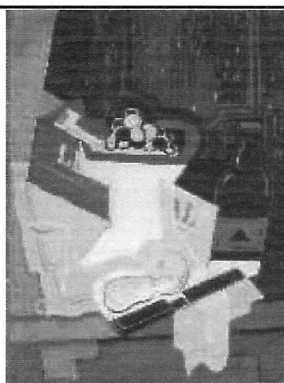
10/110
PETTORUTI, Emilio
Il grappolo di uva
1914
Collage
76,5 x 63,5 x 5,5 cm




 Fundación Telefónica



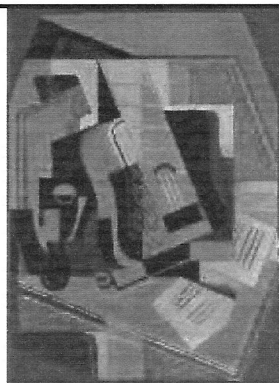
10/111
GRIS, Juan
*Nature morte
devant l'armoire*
1920
Óleo sobre lienzo
85 x 70 x 6,5 cm



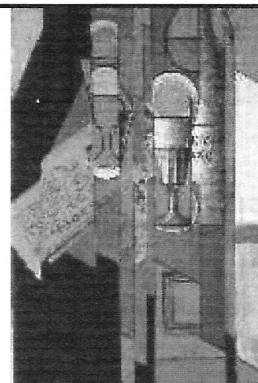
10/112
GRIS, Juan
La Chanteuse
1926
Óleo sobre lienzo
116 x 88,4 x 6 cm



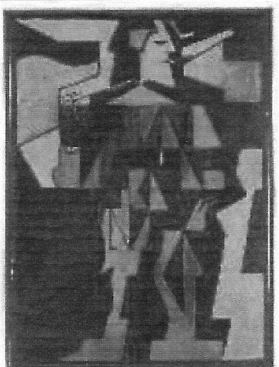
10/113
GRIS, Juan
La Guitare
1918
Óleo sobre lienzo
110 x 89 x 6,8 cm



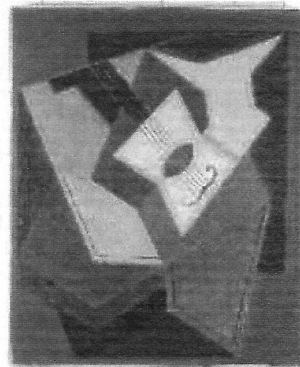
10/114
GRIS, Juan
*Verres, journal et
bouteille de vin*
1913
Collage, gouache,
carboncillo, lápices de
colores
74,5 x 59,3 x 3,6 cm



10/115
GRIS, Juan
Arlequin
1918
Óleo sobre lienzo
105,4 x 84,5 x 6
cm



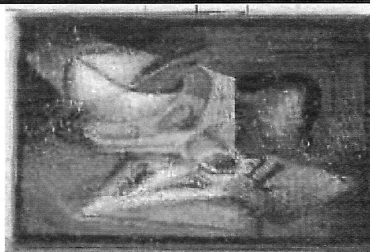
10/116
GRIS, Juan
*Guitare et
compotier*
1926-1927
Óleo sobre lienzo
104,5 x 91,4 x 6,5
cm



10/117
GRIS, Juan
*La fenêtre
aux collines*
1923
Óleo sobre
lienzo
95,5 x
114,5 x 6,5
cm



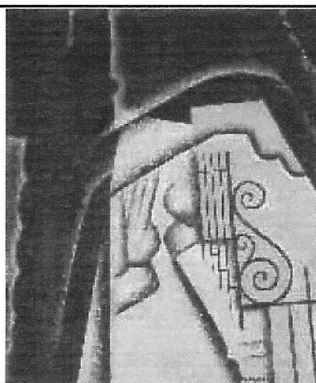
10/118
GRIS, Juan
*Le paquet de
tabac*
1923
Óleo sobre
lienzo
50,8 x 63,3 x
6,5 cm



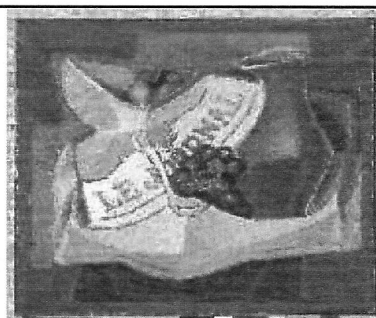
Fundación
GRIS

20

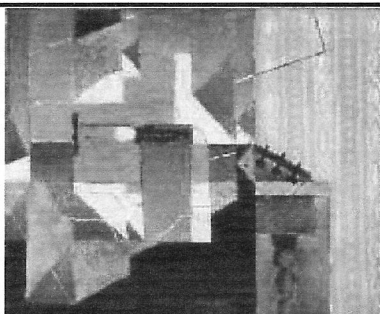
10/119
GRIS, Juan
Le jardin
1916
Óleo sobre
madera
76,8 x 57,7 x 6
cm



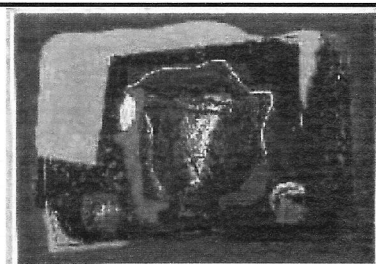
10/120
GRIS, Juan
La grappe de raisins
1925
Óleo sobre
lienzo
64 x 73 x 5,5
cm



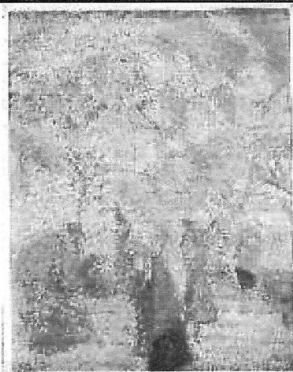
10/121
GRIS, Juan
La guitare sur la table
1913
Óleo sobre
lienzo
85 x 97 x 6
cm



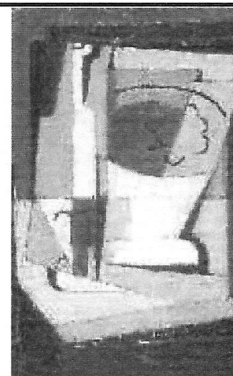
10/122
PEINADO, Joaquín
Sin título
1927
Óleo sobre
lienzo
88,5 x 114,6
x 5,5 cm



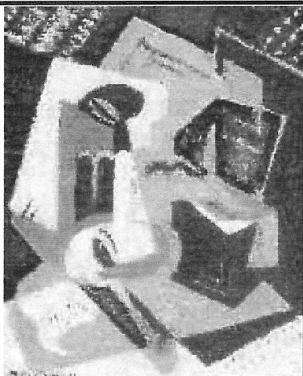
10/124
VÁZQUEZ DÍAZ, Daniel
La rúa de Portugal
1922-1923, hacia
Óleo sobre lienzo
61,5 x 51,5 x 6,5
cm



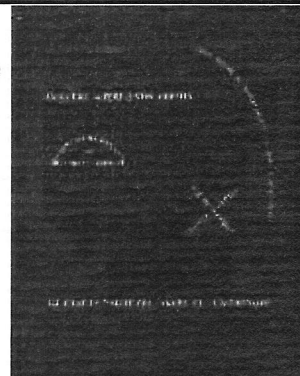
10/125
BLANCHARD, María
Nature morte cubiste
1917, hacia
Óleo sobre lienzo
78,7 x 56,4 x 6 cm



10/126
BLANCHARD, María
Composición cubista
1918, hacia
Óleo sobre lienzo
49 x 43,3 x 6,3
cm



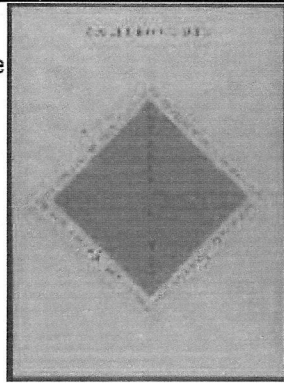
10/1152
HUIDOBRO, Vicente
Minuit
1920-1922
Gouache sobre
papel
74,8 x 60,4 x 4,9
cm



Artística
FUNDACIÓN



10/1153
HUIDOBRO, Vicente
Kaleidoscope
1921
Gouache sobre
papel
85 x 66 x 4,9 cm



10/1154
HUIDOBRO,
Vicente
6 heures-octobre
1921
Gouache sobre
papel
71,8 x 60,8 x 4,9
cm

